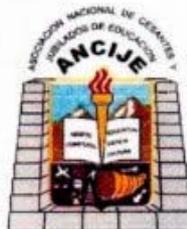




954118460



968363282



999690970

COORDINADORA NACIONAL DE PENSIONISTAS DEL PERÚ - CONAPEP

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA VIRTUAL DEL DIA 03 DE MARZO DE 2022 CONVOCADO POR ANCIJE-COLETIVO ADEPP-CENAJUPE

Luego de analizar la falta de atención que vienen dando en conjunto los Poderes del Estado a la grave problemática pensionaria de los regímenes normados por los Decretos Leyes 20530 y 19990, que se ve agravada al continuar el actual Gobierno con la misma política de los Gobiernos anteriores de indiferencia y puertas cerradas al diálogo con las organizaciones representativas de los pensionistas del Perú, que hace imposible hasta la fecha, lograr una solución definitiva y justa a la problemática de pensiones de los que son actualmente pensionistas y no se ve tampoco una intencionalidad seria de impulsar un nuevo Modelo de Reforma de Pensiones que garantice para las generaciones futura del país pensiones dignas en la vejez, los delegados de las organizaciones asistentes a la Asamblea Nacional Virtual del 03 de marzo pasado, **ACORDAMOS:**

1.- Reconocer como instancia transitoria centralizada de coordinación gremial de los pensionistas del país, a la **COORDINADORA NACIONAL DE PENSIONISTAS DEL PERÚ – CONAPEP** conformada a la fecha, por la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de Educación **ANCIJE**, el colectivo de organizaciones representados por la Asociación Nacional de Defensa y Protección de los Pensionistas del Perú **ADEPP** y la Central Nacional de Jubilados y pensionistas del Perú **CENAJUPE**, coordinadora que está abierta a la incorporación de otras organizaciones y que de manera transitoria estará bajo la dirección rotativa de un Coordinador de Turno que se designará por cuatro meses, correspondiéndole a partir de la fecha a **ANCIJE**.

2.- Gestionar y lograr con el Gobierno actual, un **ACUERDO NACIONAL** contenido en un dispositivo legal, que garantice de manera definitiva, el reconocimiento de la cuantiosa deuda social pensionaria que hoy día está representada por la pérdida del valor adquisitivo acumulado que han tenido las pensiones desde el momento del cese o jubilación hasta la fecha, la serie de derechos pensionarios incumplidos que hasta la actualidad el Gobierno se niega a reconocerlos y/o pagarlos y la devolución de las aportaciones al FONAVI que efectuamos cuando fuimos trabajadores en actividad todos los que hoy somos pensionistas, en estricta aplicación de la Ley aprobada por Referéndum N° 29625 publicada el 08 de diciembre del 2010.

3.- Todas las organizaciones representativas de pensionistas de todo el Perú, de estructura nacional, regional o local, representados en la CONAPEP así como las organizaciones que decidan incorporarse, **deberán consultar obligatoriamente a sus afiliados de bases** en las asambleas respectivas que deberán convocar y realizar antes del 10 de abril del 2022, lo siguiente:

3.1) Si están de acuerdo que en la próxima Asamblea Nacional que será PRESENCIAL, se **APRUEBE un PLAN DE LUCHA** para lograr el **ACUERDO NACIONAL** señalado con el Gobierno, que comprenda la realización de movilizaciones masivas de pensionistas centralizadas en Lima y en otros lugares del país, si nuestras demandas ante el Gobierno continúen sin la atención

debida. Este Plan de Lucha, incluirá la participación y/o apoyo del pensionista afiliado en diversas actividades que previamente se tendrán que realizar para crear las condiciones necesarias que garantice su ejecución, previas directivas que se emitirán en su oportunidad cuyo cumplimiento será responsabilidad de cada una de las Juntas Directivas de las organizaciones de base. Este Plan de Lucha comprenderá también la **PLATAFORMA REIVINDICATIVA** con los puntos que nos unan a todos y que apruebe incorporar la Asamblea que se convocará con esta finalidad,

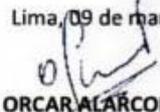
3.2) Consultar su asistencia con una representación de sus bases, a la Concentración de Pensionistas que se realizará el 29 de Abril de este año a horas 10.00 am en la ciudad de Lima en un lugar que se indicará próximamente, al cumplirse el tercer año del plazo que dio el Tribunal Constitucional en su Sentencia de Inconstitucionalidad publicada el 30 de Abril de 2019 recaída en el Expediente N° 009-2015-PI/TC en su calidad de garante de los derechos fundamentales y estimando que se debe procurar un incremento gradual y progresivo de las pensiones mínimas de los diferentes regímenes, de acuerdo a lo resuelto en el punto 6 (fundamentos 114 y 120) de esta sentencia, donde **dispuso**, que el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República conforme a sus atribuciones, promuevan **EN EL PLAZO DE TRES AÑOS** el aumento progresivo de la pensión mínima de los diferentes regímenes pensionarios para que mantenga el poder adquisitivo acorde al costo de vida y las necesidades vitales actuales, teniendo en cuenta que el sueldo mínimo vital casi se ha duplicado. **De no hacerlo en dicho plazo**, el Tribunal Constitucional, en la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencias, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para tal efecto.

Es necesario tener presente que en el año 2004 el Sueldo Mínimo Vital era S/. 480.00 y la Pensión Mínima en los regímenes de pensiones del Decreto Ley 20530 y Decreto Ley 19990 era de S/. 415.00, hoy, después de 18 años, el Sueldo Mínimo Vital es de S/. 930.00 mientras que la Pensión Mínima en el régimen del D.L. 20530 se mantiene en S/. 415.00 y en el régimen del D.L. 19990 de S/. 500.00. Como se puede apreciar mientras que el Sueldo Mínimo Vital subió en este periodo casi el 100%, la Pensión Mínima para un régimen no subió nada y para el otro subió una cantidad insignificante. Por esta injusticia, es que el Tribunal Constitucional dispuso que en estos tres años que están por cumplirse, el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República acerquen el monto de la Pensión Mínima al monto del Sueldo Mínimo Vital lo cual no se ha cumplido. El día de la Concentración marcharemos hacia el Tribunal Constitucional, Palacio de Gobierno y Congreso de la República para recordarle a estas instancias por escrito y con la presencia de los dirigentes y pensionistas que nos acompañen, la obligatoriedad que tienen de hacer cumplir y cumplir esta Sentencia que beneficiará a un significativo sector de pensionistas de estos dos regímenes.

3.3) Convocar a la **ASAMBLEA NACIONAL PRESENCIAL** de las Organizaciones de Pensionistas del Perú que forman parte de la CONAPEP, que se realizará el **martes 19 de abril de 2022** a partir de las 10 am en la **CASA DEL MAESTRO** ubicado en **Paseo Colón N° 215 Lima Cercado**, donde se debatirán las propuestas que presenten las organizaciones de pensionistas asistentes, en base a los acuerdos señalados en los puntos 3.1 y 3.2 adoptados en la Asamblea Nacional Virtual del pasado 03 de marzo de 2022.

Finalmente, agradecemos las palabras de saludo y compromiso de apoyo que envió a la Asamblea Nacional Virtual el Secretario General de la CGTP señor Gerónimo López Sevillano, así como, los aportes dados por los delegados participantes que permitieron arribar a los acuerdos adoptados que estamos obligados a cumplir todos.

Lima, 09 de marzo de 2022

 ERICK VILANUEVA CANCAN Presidente de ANCIJE Coordinador Ejecutivo de Turno	 JORGE SALAZAR ASENSIOS Presidente de ADEPP	 ORCAIR ALARCÓN DELGADO Presidente de CENAJUPE
--	---	--